

17873 RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación de la Sociedad Española de Angiología y Cirugía Vascular», de Barcelona.

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación de la Sociedad Española de Angiología y Cirugía Vascular», instituida y domiciliada en Barcelona, pasaseig Bonanova, número 47.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por la Sociedad Española de Angiología y Cirugía Vascular en escritura otorgada en Barcelona el día 7 de noviembre de 1996.

Segundo.—Tendrá por objeto el desarrollo de la investigación y docencia para la prevención y tratamiento de las enfermedades vasculares, todo ello con carácter altruista y exento de fin lucrativo.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 5.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don José María Callejas Pérez en su calidad de Presidente de «Sociedad Española de Angiología y Cirugía Vascular», como Presidente; doña Carmen Cuesta Gimeno, en su calidad de Vicepresidente de «Sociedad Española de Angiología y Cirugía Vascular», como Vicepresidente; don Miguel Ángel Marco Luque, en su calidad de Vicepresidente de «Sociedad Española de Angiología y Cirugía Vascular», como Vicepresidente; don José Antonio Gutiérrez del Manzano, en su calidad de Tesorero de «Sociedad Española de Angiología y Cirugía Vascular», como Tesorero; don Manuel Matas Docampo, en su calidad de Secretario de «Sociedad Española de Angiología y Cirugía Vascular», como Secretario; don Enrique Samaniego Arrillaga, en su calidad de Presidente del Capítulo Flebología de «Sociedad Española de Angiología y Cirugía Vascular», como Vocal, y don Jorge Juan Samsó, en su calidad de Presidente del Capítulo Diagnóstico Vascular no Invasivo de «Sociedad Española de Angiología y Cirugía Vascular», como Vocal; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría del Departamento la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h), del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto a la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones Docentes a la denominada «Fundación de la Sociedad Española de Angiología y Cirugía Vascular», de ámbito estatal, con domicilio en Barcelona, pasaseig Bonanova, número 47, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, de Investigación y Deportivas.

17874 ORDEN de 15 de julio de 1998 por la que se modifica el apartado tercero.1 de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los premios nacionales del Ministerio de Cultura y se convocan los correspondientes al año 1995.

La Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula los premios nacionales del suprimido Ministerio de Cultura, establece en su apartado tercero.1 la dotación económica de los mismos. En el ámbito de actuación del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, los dos Premios Nacionales de Música (composición e interpretación), el Premio Nacional de Danza y el Premio Nacional de Circo tienen cada uno de ellos una cuantía de 2.500.000 pesetas, frente a una dotación del Premio Nacional de Teatro de 5.000.000 de pesetas.

Las necesidades u objetivos que debieron tenerse en cuenta, en su momento, para establecer estas diferencias no encuentran cabida en la realidad social de nuestros días en los sectores de la música, la danza y el circo, en los que el reconocimiento de la sociedad a la labor de sus profesionales e instituciones pasa por dotar a estos galardones de un importe que no suponga diferencia respecto a otros sectores como el teatro.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—El apartado tercero.1 de la orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los premios nacionales del Ministerio de Cultura y se convocan los correspondientes al año 1995, queda redactado en los siguientes términos:

«Tercero.1. La dotación económica de los premios será de 5.000.000 de pesetas para los Premios Nacionales de las Artes Plásticas, de las Letras Españolas, de Cinematografía, de Teatro, de Danza, de Música y de Circo, y de 2.500.000 pesetas para los Premios Nacionales de Restauración y Conservación de Bienes Culturales, de Fotografía, de Literatura, de Historia de España, a la mejor traducción, a la obra de un traductor, y de Literatura Infantil y Juvenil.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretario, Directores generales de Bellas Artes y Bienes Culturales, del Libro, Archivos y Bibliotecas, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y del Instituto Nacional de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

17875 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1.455/1998-2, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda), del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete, en relación con el recurso número 1.455/1998-2, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña María del Mar López Cruz, contra la Resolución de 10 de junio de 1998 de la Dirección General de Personal y Servicios por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores

de Enseñanza Secundaria convocados por Orden de 17 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 8 de julio de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

17876 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada el 28 de febrero de 1998 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional de Madrid, relativa al recurso interpuesto por el Maestro don Jesús Martín González Garrido.*

Vista la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en 28 de febrero de 1998, por la que se estima el recurso interpuesto por el funcionario del Cuerpo de Maestro don Jesús Martín González Garrido, contra lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 27 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura» del 30), que elevó a definitivos los nombramientos del concurso de traslados y procesos previos,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso número 949/1993, interpuesto por la representación de don Jesús Martín González Garrido, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 27 de junio de 1995, que resuelve el concurso de traslados para funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 17 de octubre de 1994, anulamos dicha resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico en cuanto incluye en el anexo XII como eliminada del concurso una plaza del ciclo inicial y medio del Colegio público «El Pradillo», de Miguelturra (Ciudad Real), y declaramos el derecho del recurrente a que se le adjudique dicha plaza, con efectos administrativos de la Orden impugnada de 27 de junio de 1995, salvo que existiera otro concursante que, habiendo recurrido el acto, resultara de mejor derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 29 de junio de 1998.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

17877 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada el 2 de abril de 1998 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional de Madrid, relativa al recurso interpuesto por el Maestro don Enrique Cantero Herrero.*

Vista la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en 2 de abril de 1998, por la que se estima el recurso formulado por el Maestro don Enrique Cantero Herrero, contra lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 27 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura» del 30), que elevó a definitivos los nombramientos del concurso de traslados y procesos previos,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso número 1.816/1995, interpuesto por la representación de don Enrique Cantero Herrero, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 27 de junio de 1995, de adjudicación definitiva del concurso de Maestros, convocado por Orden de 17 de octubre de 1994, en cuanto se declara su desistimiento de la participación en el concurso por renuncia al destino adjudicado provisionalmente y se declara no haber lugar a la anulación de la renuncia por haberse presentado extemporáneamente, anulamos la misma por ser

contraria al ordenamiento jurídico en el referido aspecto y declaramos el derecho del recurrente a que se le adjudique la plaza del Centro de Adultos de Posada de Llanes (Asturias), que se le asignó en la resolución provisional, salvo que correspondiera a otro concursante de mejor derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 29 de junio de 1998.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

17878 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza al Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) para la realización de los ensayos relativos a «protección de los ocupantes de los vehículos a motor en caso de colisión frontal».*

Vista la documentación presentada por don Carles Grasas Alsina, en nombre y representación del Laboratorio de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), con domicilio social en L'Albornar, apartado de Correos 20, 43710 Santa Oliva (Tarragona),

Vistos el artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido de la Directiva 96/79 CEE,

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) para la realización de los ensayos relativos a «protección de los ocupantes de los vehículos a motor en caso de colisión frontal», según la Directiva anteriormente citada.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de junio de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

17879 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza al Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) para la realización de los ensayos relativos a «homologación de las motocicletas equipadas con motor de explosión en relación a la emisión de gases contaminantes por el motor».*

Vista la documentación presentada por don Carles Grasas Alsina, en nombre y representación del Laboratorio de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), con domicilio social en L'Albornar, apartado de Correos 20, 43710 Santa Oliva (Tarragona),

Vistos el artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido del Reglamento 40 ECE,